



ESTAMPA N. 1.

SELLO GUARDO, VIENTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y UNO.

En la por quanto mas le inspire en celo de su cedula  
Honorable Ayuntamiento de este paga a el 5<sup>to</sup> del mes de mayo  
quien acuerde cosa encondiendo con la mayor eficacia  
en el particular consiente para que se sirva proveer de un  
mas eficaz diligencia y su fiscalizacor y que se convenga  
con lo siguiente en lo de:

Inspección. Voz en sede Ayuntamiento un título despachado por los S.<sup>r</sup>s  
juzgados Apóstoles de ese obispado a vos el.<sup>r</sup> Pab.<sup>r</sup>  
Comisario Voz y comisión en la villa de Almagro  
dónde dieron orden de que se diese la Inquisición  
a Madrid a mase el Comiso que se formado a su  
parecer por los Juzgados S.<sup>r</sup> y Oficio de los Juzgados  
de la villa de Almagro y en cumplimiento de lo  
que se acuerda queda en su trámite que por su  
maior prompta ejecución se haga el Pab.<sup>r</sup> todos los  
tromposos y abusos que le compete y sean  
vidas.

En la villa de Toledo año de Madrid en veinte y uno de Mayo de la Ayuntamiento.  
Yo el que firmo a ésta tuve con una D<sup>r</sup> provisión de  
S. M. el 5<sup>to</sup> de Junio de Granada en sal  
a su cargo suplico el viernes de febrero pasado a éste  
ano qdase a Almagro el 10<sup>r</sup> de Junio Pab.<sup>r</sup>. Roque  
Pérez de la villa qdase por la qual se manda qdase  
seis et dia a la notificación havia quince lug  
qdase siguientes qdase el 5<sup>r</sup> dan por todo cesamiento

